

28/02/2020 2:05 p. m. MCARDENAS

ASUNTO: COMUNICACION - ACTAS -  
DESTINATARIO: MARIA CAROLINA CARDENAS  
DEPENDENCIA: GRUPO DE CONTRATACION Y  
No. COMUNICACIÓN: 0003043

CONSECUTIVO: 2020-3043

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



\* 6 0 0 1 2 \*

[Interno]

Bogotá D.C 28 de febrero de 2020 CARTA DE ACEPTACION MC 006-2020

**Proveedor:** ASESORIA SERVICIO Y MANTENIMIENTO SAS

**Representante Legal:** CONSUELO VARGAS PIÑEROS

**Nit No:** 900.412.457-5

**Dirección:** Cra. 35ª No. 56 - 58

**Teléfono:** 2219658 - 6940189

**Correos:** administrativo@asminstitucionales.com

**Con Destino a:** GRUPO DE BIENES INMUEBLES

**Disponibilidades:** CDP 15020 de fecha 12 de febrero de 2020.

**Rubro Presupuestal:** A-05-01-02-008-007 rubro presupuestal SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN.

### DESCRIPCION DEL OBJETO.

**1. OBJETO.** Contratar la prestación del servicio de lavado y desinfección de cuatro (04) tanques de almacenamiento de agua potable, y limpieza de tanques sépticos, tanques de aguas lluvias, sondeo y limpieza de tubería de aguas negras.

### 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

**1. Lavado y desinfección de cuatro (04) tanques de almacenamiento de agua potable,** con el respectivo análisis físico - químico y microbiológico; de igual forma, este proceso se debe realizar 2 veces al año, un lavado cada 6 meses con el ánimo de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente:

| Tanque de almacenamiento de agua potable N° | Capacidad | Ubicación            | N° de servicios en el año | Mes Aproximado de ejecución |
|---------------------------------------------|-----------|----------------------|---------------------------|-----------------------------|
| 1                                           | 65 m³     | Edificio Bachué      | 2                         | Mayo - Noviembre            |
| 2                                           | 160 m³    | Edificio Bochica     | 2                         | Mayo - Noviembre            |
| 3                                           | 450 m³    | Edificio Torre Norte | 2                         | Mayo - Noviembre            |
| 4                                           | 130 m³    | Edificio Torre Sur   | 2                         | Mayo - Noviembre            |

El contratista deberá realizar toma de muestras, transporte y análisis, este deberá ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM analizando mínimo los siguientes parámetros:

### Cuadro N.º 1 Características Físicas



PBX: (57) (1) 3537300.

FAX: (57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090. Bogotá-Colombia.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.



Cremilco



@Cremil\_co



Cremil\_co

Signature Not Verified

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefesto.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1751C2020022860012

Fecha: 2020.02.28 14:06:27 -05:00

CER357757



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**CREMIL**  
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

| Características físicas | Unidades                                   |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| Color aparente          | Unidades de Platino Cobalto (UPC)          |
| Olor y Sabor            | Aceptable ó no aceptable                   |
| Turbiedad               | Unidades Nefelométricas de turbiedad (UNT) |
| Conductividad           | microsiemens/cm                            |

**Cuadro N.º 2** características Químicas que tienen implicaciones sobre la salud humana

| Elementos, compuestos químicos y mezclas de compuestos químicos que tienen implicaciones sobre la salud humana | Expresados como            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Carbono Orgánico Total COT                                                                                     | Carbono Orgánico Total COT |
| Nitritos NO <sub>2</sub>                                                                                       | Nitritos NO <sub>2</sub> * |
| Nitratos NO <sub>3</sub> -                                                                                     | Nitratos NO <sub>3</sub> * |
| Fluoruros F                                                                                                    | Fluoruros F*               |

**Cuadro N° 3** características Microbiológicas

|                    |
|--------------------|
| Coliformes Totales |
| Escherichiacoli    |

2. Servicio de extracción y disposición de lodos certificado, limpieza de trampas de grasa, limpieza de tanques sépticos, limpieza de tanques de aguas lluvias, sondeo y limpieza de tubería de aguas negras de 4" x 20 mts.

| Ítem | Descripción                                                                                            | Cantidad | N° de Servicios al año | Mes Aproximado de ejecución |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------|-----------------------------|
| 1    | Limpieza trampa de grasa Edificio Bochica 1m x 1.5m x 2m                                               | 1        | 2                      | Mayo - Noviembre            |
| 2    | Pozos séptico Edificio Bochica 1m x 1m x 1m de profundidad                                             | 3        | 2                      | Mayo - Noviembre            |
| 3    | Pozo séptico Torre Sur                                                                                 | 1        | 2                      | Mayo - Noviembre            |
| 4    | Limpieza tanque de aguas lluvias Edificio Bachue 1m x 1m x 3m de profundidad                           | 1        | 2                      | Mayo - Noviembre            |
| 5    | Sondeo y destapado de tubería de aguas negras de 4" 20 mts edificio Bochica                            | 1        | 2                      | Mayo - Noviembre            |
| 6    | Disposición certificada de lodos con una empresa que cuente con licencia ambiental para tal actividad. |          | 2                      | Mayo - Noviembre            |

**NOTA:** Para la ejecución del proceso se solicita que se realice una visita de inspección una vez sea adjudicado el proceso con el ánimo de conocer las condiciones y accesos al parqueadero del Centro Internacional Tequendama para una oportuna y adecuada ejecución del mismo.

## 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA CAJA.

2. Otorgar la garantía que requiera la entidad.
3. Atender de forma oportuna los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
4. Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del contrato y suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para el cumplimiento de los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
5. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 0723 de 2013, dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, (según corresponda), para efectos del pago deberá presentar planilla de aportes correspondiente al mes en que se presenta la cuenta de cobro.
6. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pueda presentarse.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
9. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 1111 del 2017 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales), para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución del objeto contractual. Será responsabilidad del proponente salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas a la prestación del servicio.
10. El Contratista deberá entregar un informe por cada una de las actividades de lavado y desinfección de los cuatro (4) tanques de almacenamiento de agua potable y limpieza de pozos sépticos, tanques de agua lluvias, trampas de grasa y sondeo de tuberías (teniendo en cuenta que las actividades se realizaran en un mismo fin de semana en los meses acordados entre las partes) el cual deberá contener lo siguiente:

- a) Responsables
- b) Procedimiento y/o protocolo de lavado
- c) Procedimiento y/o protocolo de desinfección
- d) Relación de los elementos de protección personal que se usará por el personal
- e) Relación de los productos químicos utilizados
- f) Procedimiento de toma de muestras
- g) Registro fotográfico antes, durante y después de cada actividad
- h) Recomendaciones asociadas

11. El contratista asumirá todos los costos de los materiales, equipos, herramientas, iluminación, extensiones eléctricas, hidráulicas, transporte y movilización que se cause con motivo de traslado de los elementos que incurra en cumplimiento del objeto contractual.
12. Certificados originales entregados por el laboratorio encargado de la toma de muestras avalados por el IDEAM describiendo el lugar de toma de muestra, nombre y Nit del contratante, tipo de muestreo y en los resultados (métodos, ensayos, unidades, fecha de análisis, concentración, valor máximo aceptable "Res 2115/2007", puntaje de riesgo IRCA y cumplimientos) la cantidad y concentración de agentes de lavado y desinfección usados en cada uno de los tanques.
13. Contar con los equipos y maquinaria necesaria para la ejecución de las actividades, tales como vehículo vactor, motobomba portátil, maquina sondeadora de caños, bomba de presión para el lavado de los pozos y cajas, tubería y los demás que el contratista considere necesarios para la actividad.
14. Entregar los certificados de disposición final de los lodos mediante una entidad con licencia ambiental emitido por la Corporación Autónoma Regional mediante resolución o quien haga de sus veces.
15. Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.
16. Entregar el Certificado de revisión Técnico-mecánica de los vehículos a utilizar en las actividades del objeto contractual.
17. Entregar el Certificado de trabajo en alturas vigente para los operarios que ejecuten las actividades.
18. Aportar los Análisis de Trabajo Seguro – Permisos de trabajos en espacios confinados Res. 1409 de 2012.

## **2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
2. Pagar al contratista de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato
3. Poner a disposición del contratista la información que requiera o que se encuentre disponible para la ejecución del contrato.

**3. VALOR DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Carta de Aceptación será hasta **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5.500.000) M/CTE IVA** incluido el cual es el valor correspondiente a la oferta presentada por la empresa **ASESORIA SERVICIO Y MANTENIMIENTO SAS**. Está respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP 15020 de fecha 12 de febrero de 2020.

**NOTA:** El pago relacionado en el numeral 6° de la presente carta de aceptación serán consignados en la cuenta corriente N° 185100641 de Banco de Bogotá a nombre de **ASM INGENIERIA SAS** según certificación allegada por el CONTRATISTA.

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento requisitos de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2020.

**5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.** El lugar de prestación del servicio será la Ciudad de Bogotá D.C. en la dirección carrera 13 No. 27-00 en el sótano 2 del Centro Internacional Tequendama, donde se encuentran ubicados los edificios de Bochica, Bachué, Residencias Tequendama Norte y Residencias Tequendama Sur cada uno con su respectivo tanque de agua potable, así como los pozos sépticos, trampas de grasa y aguas lluvias ubicados en la misma planta.

**6. FORMA DE PAGO:** La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

1. Un primer pago por el 50% sobre el valor del contrato una vez culmine la primera ejecución de lavado y desinfección de los cuatro (4) tanques de almacenamiento de agua potable y limpieza de pozos sépticos, tanques de agua lluvias, trampas de grasa y sondeo de tuberías, junto con los documentos anteriormente exigidos.
2. Un último pago por el 50% del saldo restante del valor del contrato, una vez culmine la segunda ejecución de lavado y desinfección de los cuatro (4) tanques de almacenamiento de agua potable y limpieza de pozos sépticos, tanques de agua lluvias, trampas de grasa y sondeo de tuberías.

Para cada pago se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en SECOP II.
2. Informe de actividades del contratista
3. Reporte del supervisor
4. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión Riesgos Laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, junto con la copia de la planilla de pago del último mes.

**7. GARANTIA CONTRACTUAL:** Los mecanismos de cobertura requeridos por CREMIL para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el capítulo II, sección III del decreto No. 1082 de 2015, son las siguientes:

| AMPAROS                                                             | GARANTÍAS                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>                                    | Debe ser equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.                                                                     |
| <b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS</b> | Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. |

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**8. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del contrato: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prórroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.

**9. LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con el tipo de contrato y plazo de ejecución del presente contrato procede la liquidación de la Carta de Aceptación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**10. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la CAJA impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada, cada una hasta por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la carta de aceptación y hasta el diez por ciento (10%) de su valor total, momento a partir del cual se considera afectada de manera grave y directa la ejecución de la carta de aceptación. Las partes acuerdan descontar directamente del valor de la carta de aceptación o de la liquidación del mismo, si a ello hubiere lugar las sumas causadas por concepto de multas.

**11. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la carta de aceptación, suma que se hará efectiva por el simple incumplimiento sin perjuicio del cobro de las obligaciones principales y de la indemnización de perjuicios.

**NOTA:**El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del CONTRATISTA por razón de esta carta de aceptación si lo hubiere; se cobrará conforme al Artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

**12. DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución de la carta de aceptación, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente carta de aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. (Literal B numeral 5.7 Circular Directiva No. 160 MDN del 13 de abril de 2012).

**13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente carta de aceptación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación de la presente carta de aceptación. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**14. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcialmente ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente carta de aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento de la carta de aceptación, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral octavo 8° de la presente carta de aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**15. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:** En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA

CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

**16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otros hechos fuera de su control, conforme a las definiciones del artículo 1º de la ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelación gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente carta de aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminada la carta de aceptación por medio de un acta de terminación, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieren de (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías de la carta de aceptación.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de la carta de aceptación, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente carta de aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquier de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARAGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**18. SUPERVISOR:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el Coordinador del Grupo Bienes Inmuebles o quien haga sus veces y el apoyo Técnico del Ingeniero Ambiental.

**NOTA:** Los supervisores realizarán la supervisión del contrato y acatarán lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad que rija o llegue a regir la materia. Así mismo le será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993, Capítulo V. De La Responsabilidad Contractual, y demás normas que la complementen o modifiquen.

**19. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR.** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente carta de aceptación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

**20. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CAJA de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CAJA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**21. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 a partir del 1 de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP- que administra la Agencia nacional, de Contratación Pública.

**22. FUNDAMENTOS LEGALES:** De conformidad con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,



**Teniente Coronel (RA) JUAN CARLOS LARA LOMBANA**  
Subdirector Administrativo

Proyectó: PS. María Carolina Cárdenas

Revisó: PD. Martha Sánchez / Coordinadora del Grupo de Contratación y Adquisiciones.